

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnado para su estudio y dictamen dos Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Salud, en materia de VIH- SIDA.

Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción I; 136; 137, numeral 2; 182, 186, 188, 190, 191, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de las Iniciativas y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVAS**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de las Iniciativas y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Senador Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Salud, en materia de VIH- SIDA.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

2.- con fecha 01 de diciembre de 2015, los senadores Jorge Aréchiga Ávila y María Elena Barrera Tapia, integrantes del Partido Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección contra el VIH-SIDA.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1.- La primera propuesta propone incluir un Capítulo especial en el Título Octavo de la Ley General de Salud, que prevea los contenidos mínimos del Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual, en el que se contemplen las siguientes estrategias:

- Prevenir la transmisión del VIH y controlar la epidemia del SIDA;
- Prevenir y controlar las Infecciones de transmisión sexual;
- Prestar servicios de atención integral de calidad a las personas con VIH;
- Fortalecer las acciones de promoción de la salud sexual;
- Impulsar políticas para la disminución del estigma, discriminación, violaciones a derechos humanos y homofobia en poblaciones clave; y
- Fortalecer la coparticipación multisectorial, social y ciudadana en la formulación de políticas en VIH/SIDA.

Asimismo, se establece el desarrollo e impulso prioritariamente de acciones permanentes de prevención para el uso adecuado y constante del condón. Para ello, se le atribuye a la Secretaría de Salud el implementar los mecanismos adecuados de coordinación con el sector privado y social a fin de que se garantice el acceso a condones, lubricantes, pruebas de detección del VIH e ITS, educación sexual, en la comunidad lésbico-gay; mujeres y hombres trabajadores del sexo comercial y sus clientes; privados de la libertad y población móvil e indígenas.

La pretensión de dicha propuesta es el siguiente proyecto de decreto:

Se reforman los artículos 222 Bis y 224 Bis 1 de la Ley General de Salud; y se adicionan una fracción XVIII al inciso A) del artículo 77 bis 5, y una fracción II recorriéndose las fracciones subsecuentes del artículo 221 del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

infecciones de transmisión sexual, que comprenderá entre otras estrategias las de prevenir la transmisión del VIH y controlar la epidemia del SIDA; prevenir y controlar las Infecciones de transmisión sexual; prestar servicios de atención integral de calidad a las personas con VIH; fortalecer las acciones de promoción de la salud sexual; impulsar políticas para la disminución del estigma, discriminación, violaciones a derechos humanos y homofobia en poblaciones clave; y fortalecer la coparticipación multisectorial, social y ciudadana en la formulación de políticas en VIH/SIDA.

Para el desarrollo de estas estrategias, se realizarán básicamente las siguientes acciones sin ser limitativas:

I. De prevención:

a) De prevención sexual. Se desarrollarán e impulsarán prioritariamente acciones permanentes de prevención para el uso adecuado y constante del condón. Para tal efecto, la Secretaría implementará los mecanismos adecuados de coordinación con el sector privado y social a fin de que se garantice el acceso a condones, lubricantes, pruebas de detección del VIH e ITS, educación sexual, en la comunidad lésbico-gay; mujeres y hombres trabajadores del sexo comercial y sus clientes; privados de la libertad, población móvil e indígenas. En los establecimientos en los que se expendan o suministren al público bebidas alcohólicas, se deberán instalar para su

	<p>funcionamiento máquinas expendedoras de condones.</p> <p>b) De prevención perinatal. Se desarrollarán acciones para incorporar los principios de prevención del VIH/sida e ITS perinatal, de acuerdo a la norma oficial, en 100% de las instituciones del sector salud.</p> <p>c) De prevención sanguínea. Se impulsarán acciones a fin de garantizar que 100% de los órganos, tejidos y células hematopoyéticas para trasplantes, se apeguen a las normas de tamizaje de sangre y hemoderivados; que 100% de las unidades del sector salud cuenten con información, capacitación, equipo e insumos necesarios para la prevención del VIH, hepatitis B y C por exposición ocupacional; y que 100% de las instituciones gubernamentales que trabajan con usuarios de drogas inyectables, incorporen la "reducción de riesgo" como eje central en la prevención de la transmisión del VIH.</p> <p>II. De atención integral. Se emprenderán acciones dirigidas a la prestación de servicios de calidad para la consejería, detección y tratamiento de las Infecciones de Transmisión Sexual en todas las entidades federativas, con el objeto de asegurar que 100% de las personas y comunidades afectadas por el VIH/sida e infecciones de transmisión sexual tengan acceso a servicios de atención integral de la salud con calidad; y a la ampliación de la cobertura del tratamiento antirretroviral a toda la población que lo requiera.</p>
--	---

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>III. De control. Se llevarán a cabo acciones a fin de que a 100% de las personas y comunidades afectadas por el VIH/sida se les ofrezcan servicios de apoyo integral.</p> <p>Artículo 157 Bis 3. En el marco del sistema nacional de salud, la Secretaría de Salud coordinará las acciones de prevención y control que se desarrollen en el Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e infecciones de transmisión sexual; promoverá y organizará los servicios de salud necesarios y elaborará y llevará a cabo programas o campañas permanentes de prevención y control, así como acciones centradas en materia de educación para la salud y estrategias orientadas al tratamiento de estas enfermedades.</p>
-------------------------------	---

2.- La segunda propuesta pretende crear la Ley General de Protección contra el VIH-SIDA.

La Ley que se pretende expedir tiene por objeto fomentar la información, la prevención, la educación, el diagnóstico, la atención médica, la investigación, la vigilancia epidemiológica y las medidas de control referentes al VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual, así como favorecer la inclusión social y no discriminación de las personas que viven con VIH/SIDA.

Establece que para el cumplimiento de la presente Ley, la Federación diseñará, expedirá e implementará la normatividad, programas y políticas públicas a que haya lugar, sin perjuicio de que las

entidades federativas establezcan su propia legislación, normatividad, programas y políticas públicas en materia de VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), siempre que no contravengan el contenido de la presente Ley.

Crea el CONASIDA como una instancia permanente de coordinación de los sectores público, social y privado para promover y apoyar las acciones de prevención y control del VIH/SIDA e ITS

Asimismo, crea el CENSIDA como un órgano desconcentrado de la Secretaría. Será la instancia rectora y de coordinación de la respuesta nacional al VIH/SIDA e ITS, con base en evidencia científica y en apego a la normatividad, con respeto a los derechos humanos, la diversidad y la perspectiva de género.

Establece que la Secretaría de Salud implementará medidas permanentes para el control del VIH/SIDA y las ITS. Todos los hospitales y centros de salud en el territorio nacional deberán capacitar continuamente al Personal de atención en salud, acerca de dichas medidas.

III. CONSIDERACIONES

A. Las Comisiones Unidas dictaminadoras de Salud y de Estudios Legislativos, hacen referencia al derecho a la protección de la salud que poseen todos los mexicanos acorde con el párrafo cuarto del artículo 4º de nuestro máximo ordenamiento legal, el cual a su vez faculta, a través de la fracción XVI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a emitir leyes sobre salubridad general en la República, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido para tratar el tema de salud en México.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para llevar a cabo este bien jurídico tutelado.

B. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), es el que infecta a las células del sistema inmunitario, alterando o anulando su función. La infección produce un deterioro progresivo del sistema inmunitario, con la consiguiente “inmunodeficiencia”. Se considera que el sistema inmunitario es deficiente cuando deja de poder cumplir su función de lucha contra las infecciones y enfermedades. El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) es un término que se aplica a los estadios más avanzados de la infección por VIH y se define por la presencia de alguna de las más de 20 infecciones oportunistas o de cánceres relacionados con el VIH.

El VIH puede transmitirse por las relaciones sexuales vaginales, anales u orales con una persona infectada, la transfusión de sangre contaminada o el uso compartido de agujas, jeringuillas u otros instrumentos punzantes. Asimismo, puede transmitirse de la madre al hijo durante el embarazo, el parto y la lactancia.

C. Dentro de los factores de riesgo hay ciertos comportamientos y afecciones que incrementan el riesgo de que una persona contraiga el VIH, como lo son:

- ❖ Practicar coito anal o vaginal sin protección;
- ❖ Padecer alguna otra infección de transmisión sexual como sífilis, herpes, clamidiasis, gonorrea o vaginosis bacteriana;
- ❖ Compartir agujas o jeringas contaminadas, soluciones de droga u otro material infeccioso para consumir drogas inyectables;
- ❖ Recibir inyecciones, transfusiones sanguíneas o trasplantes de tejido sin garantías de seguridad o ser objeto de procedimientos

médicos que entrañen corte o perforación con instrumental no esterilizado;

- ❖ Pinchase accidentalmente con una aguja infectada, lesión que afecta en particular al personal sanitario.

D. De conformidad a la 37ª reunión, la Junta de Coordinación del ONUSIDA, ha superado las metas relacionadas con el sida del Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM), al detener y revertir la propagación del VIH, y cada vez más países adoptan la respuesta rápida para poner fin a la epidemia de sida, por este motivo, ONUSIDA está promoviendo nuevos objetivos de acción acelerada, que nos permitan conseguir resultados y cerrar las brechas para garantizar que nadie se quede atrás en la respuesta al sida, hay razones que justifican un cambio, la respuesta al sida en los países de bajos y medianos ingresos podría evitar 28 millones de nuevas infecciones y 21 millones de muertes relacionadas con el sida entre 2015 y 2030, y ahorrar 24,000 millones de dólares anuales en costos de tratamiento del VIH.

Por ello, como actor global, México ha sido un parte activa en la definición de la Agenda de Desarrollo post-2015, participando en 2013 y 2014 en las consultas y negociaciones realizadas en el Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (GTA-ODS), donde se generó la nueva Agenda de Desarrollo y cabe señalar que en uno de sus objetivos marca lo siguiente:

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades.

-Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.

-Para 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1.000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños menores de 5 años al menos hasta 25 por cada 1.000 nacidos vivos.

-Para 2030, poner fin a Las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y **otras enfermedades transmisibles.**

-Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

E. De acuerdo con el ONUSIDA, a nivel mundial, se estima que en 2013 las personas que vivían con el VIH eran 35 millones (33.2-37.2), lo que representa un aumento en comparación con años anteriores. Se notificaron 2.1 (1.9-2.4) millones de nuevas infecciones por el VIH a nivel mundial, lo que representa una disminución de 38% en comparación con 3,4 (3.3- 3.6) millones en 2001. Al mismo tiempo, el número de muertes por sida también disminuyó de 2.4 (2.2-2.6) millones en 2005 a 1.5 (1.4-1.7) millones en 2013.

El análisis por región muestra la mayor concentración de personas viviendo con VIH en los países de ingreso bajo, el 71% de las personas que vivían con VIH en el 2013 estaban en el África Subsahariana, siendo la región más afectada por la epidemia; es decir 24.7 millones [23.5-26.1 millones] de personas. En segundo lugar se posiciona la región de Asia oriental y sudoriental, con un número estimado de 4.8 millones [4.1-5.5 millones] personas que vivían con VIH.

Por otra parte, América Latina, se encuentran en cuarto lugar con alrededor de 1.6 millones de personas viviendo con el virus (1.4-2.1 millones). Hacia finales del 2010, el estimado de personas viviendo con el VIH en nuestra región ascendió a 1,5 millones [1,2- 1,7 millones]. Este ligero incremento se atribuye al aumento en el acceso a tratamiento antirretroviral, lo que ha ayudado a reducir el número de muertes anuales relacionadas con el sida; así como a los esfuerzos de detección cada vez más temprana. El Onusida reportó que, durante 2013, en América Latina se habrían dado 94 mil nuevas infecciones y las muertes relacionadas con el VIH fueron 47 mil. La región de América Latina se caracteriza por tener una epidemia relativamente estable.

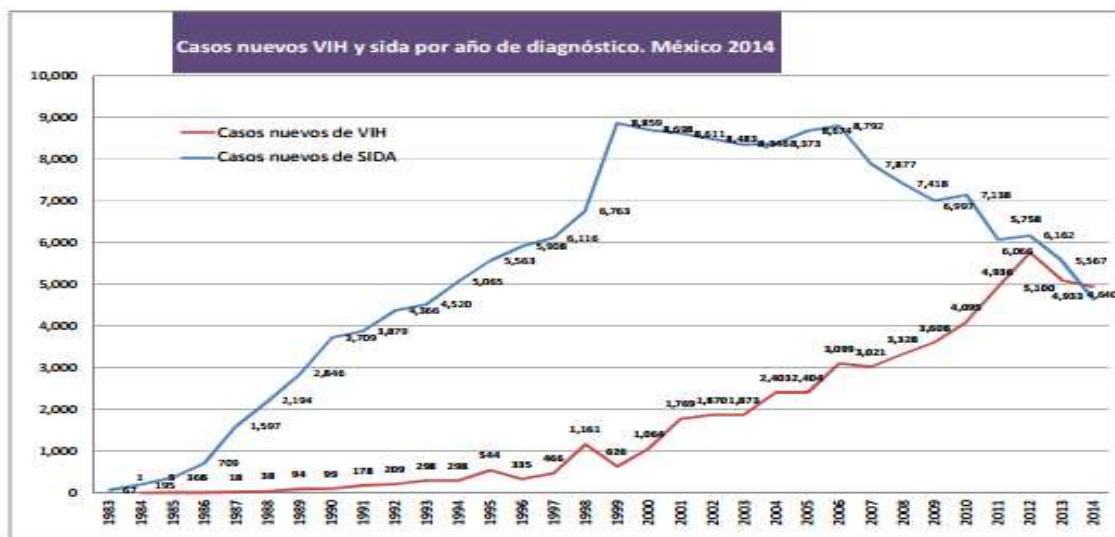
La epidemia del VIH a nivel global continúa concentrando las nuevas infecciones en contextos de epidemias generalizadas, como es el caso de la región del África Subsahariana.

F. De acuerdo con ONUSIDA, México tiene una epidemia concentrada, la cual afecta poblaciones clave como los son: usuarios de drogas inyectadas, trabajadoras y trabajadores sexuales, así como personas transgénero, transexuales y travestis, de conformidad a la hoja informativa del Centro Nacional para la prevención y el Control del VIH/SIDA que publicó algunas cifras referentes a la lucha contra el SIDA al 13 de noviembre de 2015, con base en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica:

- **Total acumulado de casos notificados de VIH-Sida:** 235,953.
- **Casos notificados de VIH-Sida que se encuentran vivos:** 124,718 (52.9% del total).
- **Porcentaje de casos que corresponden a mujeres:** 19.8%.
- **Porcentaje de casos en jóvenes de 15-29 años:** 33.9%.

- Porcentaje de casos que se producen por vía sexual: 95.2%.
- Tasa nacional de incidencia acumulada por 100 habitantes: 195.0
- Entidades con mayores tasas de incidencia: Distrito Federal, Yucatán, Campeche, Quintana Roo y Veracruz.
- Entidades con menores tasas de incidencia: Zacatecas, Guanajuato, Coahuila, Hidalgo y Durango.

Sin embargo de forma generalizada podemos plantear un comparativo que arroja el CESIDA:



Fuente: SS/DGE. Registro Nacional de Casos de sida. Datos al 31 de diciembre del 2014. Elaboración SS/CENSIDA /DIO.

G. Por otro lado se debe señalar que la atención integral sigue siendo un gran reto debiendo abarcar temas como:

- Acceso Universal y Eficiente a al a Detección y Tratamiento
- Mejoramiento de la calidad, atención, servicios integrales y portabilidad de la atención.
- Garantizar la atención integral de salud sexual y salud reproductiva para las mujeres con VIH y las parejas de población

clave completa sobre la sexualidad desde la adolescencia contribuirá a contar con una generación del conocimiento que contribuirá a la consecución de los objetivos nacionales de prevención.

- Prevención Combinada. Es una Combinación de acciones basadas en evidencia, derechos humanos y con participación comunitaria con intervenciones biomédicas, estructurales y de cambio de comportamiento priorizadas para alcanzar las necesidades actuales de prevención de cada comunidad y/o individuos con el fin de tener el mayor impacto posible sostenido para reducir las nuevas infecciones.
- Asegurar que todos los servicios de atención integral, detección, prevención y tratamiento incluyan la perspectiva de género en su sentido amplio, incluyente de las diversas identidades y expresiones sexogenéricas.

I. Por otra parte hoy en día contamos con la generación más grande de jóvenes en nuestro país. El gran reto es el mayor involucramiento de las y los jóvenes en la respuesta nacional ante VIH, mediante la participación activa en la elaboración y aplicación de políticas y programas de prevención. Para ello son necesario mayores esfuerzos para activar una nueva generación informada ampliando la redacción de las prácticas de riesgo, eliminando los mitos que se han generado en torno al VIH, que reducen la percepción de riesgo de su generación. Además se debe ampliar la oferta de pruebas de detección de VIH, Desarrollar programas de prevención dirigidos a jóvenes, sensibles y flexibles a distintos contextos sociales y culturales del país Incluyendo los principales factores de vulnerabilidad frente al VIH, tales como el uso de alcohol, drogas ilegales, violencia de género, oportunidades educativas y laborales y baja percepción de riesgo

frente al VIH e ITS en el marco de derechos humanos e igualdad de género.

Redoblar esfuerzos para avanzar en el cumplimiento de la Declaración Ministerial en Sexualidad, impulsando la educación sexual integral como tema prioritario de la agenda pública del país, desde el nivel de educación básico a través de la profesionalización de los recursos humanos del sector educativo y la capacitación a padres de familia, llevando a cabo procesos de monitoreo continuos de los programas implementados.

Además se deben dirigir programas y acciones a grupos que generalmente se excluyen, por ejemplo adolescentes, jóvenes travesti, transexuales, transgenero, trabajadores sexuales, indígenas, migrantes en situación de calle, en conflicto con la ley, en reclusión y considerar las cuestiones estructurales que afectan su vulnerabilidad violencia, género, pobreza, migración, desigualdad, escolaridad, eliminando las determinantes sociales que mantiene un acceso desigual a los servicios de prevención de VIH e ITS.

El estigma en torno a la epidemia, bloquea que instancias privadas abonen o ligen programas a VIH como frecuentemente lo hacen con otros padecimientos que aquejan a la sociedad. En este sentido, es responsabilidad del gobierno y tema prioritario garantizar recursos para que se lleven a cabo campañas, acciones y estrategias nacionales de prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH.

J. Por todo lo anterior, es que estas comisiones han analizado las 2 propuestas y se considera de mejor manera incluir un apartado en lugar de expedir una ley por ende, se propone incluir un capítulo especial en el Título Octavo de la Ley General de Salud, que prevea los contenidos mínimos de dicho Programa en el que se contemplen estrategias que ya han sido identificadas, tales como:

- Prevenir la transmisión del VIH y controlar la epidemia del SIDA;
- Prevenir y controlar las Infecciones de transmisión sexual;
- Prestar servicios de atención integral de calidad a las personas con VIH;
- Fortalecer las acciones de promoción de la salud sexual;
- Impulsar políticas para la disminución del estigma, discriminación, violaciones a derechos humanos y homofobia en poblaciones clave; y
- Fortalecer la coparticipación multisectorial, social y ciudadana en la formulación de políticas en VIH/SIDA.

Asimismo, se contemplen para el desarrollo de dichas estrategias la realización de acciones no sólo de prevención sino de atención y control de dicha enfermedad e infecciones de transmisión sexual. Es a partir del carácter coercitivo de la ley, como se garantizará la aplicación y cumplimiento de este fundamental Programa por las autoridades sanitarias federales en coordinación con las de los gobiernos estatales.

Ante el resurgimiento de las infecciones causadas por el VIH-SIDA, y aún cuando el artículo 157 Bis de la Ley citada prevé la promoción del uso del condón; se propone que en dicho capítulo se establezca el desarrollo e impulso prioritariamente de acciones permanente de prevención para el uso adecuado y constante del condón; por lo que se establece la obligación de la Secretaría de Salud de implementar los mecanismos adecuados de coordinación con el sector privado y social a fin de que se garantice el acceso a condones, lubricantes, pruebas de detección del VIH e ITS, educación sexual, en la comunidad lésbico-gay; mujeres y hombres trabajadores del sexo comercial y sus clientes; privados de la libertad, población móvil e indígenas.

Sin embargo existen apartados de la propuesta de decreto que son materia de Norma y que si se pudieran en la Ley perdería la

generalidad de la misma, por ello es que las comisiones codictaminadoras proponen las siguientes modificaciones:

Ley General de Salud			
Texto Vigente	Texto iniciativa	Texto Dictamen	Propuesta de modificación
	Título Octavo Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes	Título Octavo Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes	
Sin correlativo	Capítulo II Bis Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual	Capítulo II Bis Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual.	Capítulo II Ter De la Programa Nacional de prevención, atención y control del VIH/Sida y de otras e-infecciones de transmisión sexual.
Sin correlativo	<p>Artículo 157 Bis 1. La Secretaría de Salud elaborará un Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual, y lo ejecutará en coordinación con dependencias y entidades del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas.</p> <p>En la formulación del programa, se escuchará la opinión y propuestas de organismos e instituciones públicas, privadas y sociales cuya labor esté orientada a la prevención, atención y control del VIH/sida y enfermedades de transmisión sexual, a fin de impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de estas acciones.</p>	<p>Artículo 157 Bis 1. La Secretaría de Salud elaborará un Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual, y lo ejecutará en coordinación con dependencias y entidades del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas.</p> <p>En la formulación del programa, se escuchará la opinión y propuestas de organismos e instituciones públicas, privadas y sociales cuya labor esté orientada a la prevención, atención y control del VIH/sida y enfermedades de transmisión sexual, a fin de impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de estas acciones.</p>	<p>Artículo 157 Ter 1. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo un programa Nacional para la prevención, atención y control del VIH/Sida y de otras infecciones de transmisión sexual, y lo ejecutará en coordinación con dependencias y entidades del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas.</p> <p>Para la formulación del programa, se escuchará la opinión y propuestas de organismos e instituciones públicas, privadas y sociales cuya labor esté orientada a la prevención, atención y control del VIH/sida y enfermedades de transmisión sexual, a fin de impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de estas acciones.</p>
Sin correlativo	Artículo 157 Bis 2. La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo	Artículo 157 Bis 2. La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y	Artículo 157 Ter 2. La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de

	<p>de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e infecciones de transmisión sexual, que comprenderá entre otras estrategias las de prevenir la transmisión del VIH y controlar la epidemia del SIDA; prevenir y controlar las Infecciones de transmisión sexual; prestar servicios de atención integral de calidad a las personas con VIH; fortalecer las acciones de promoción de la salud sexual; impulsar políticas para la disminución del estigma, discriminación, violaciones a derechos humanos y homofobia en poblaciones clave; y fortalecer la coparticipación multisectorial, social y ciudadana en la formulación de políticas en VIH/SIDA.</p>	<p>el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e infecciones de transmisión sexual, que comprenderá entre otras estrategias las de prevenir la transmisión del VIH y controlar la epidemia del SIDA; prevenir y controlar las Infecciones de transmisión sexual; prestar servicios de atención integral de calidad a las personas con VIH; fortalecer las acciones de promoción de la salud sexual; impulsar políticas para la disminución del estigma, discriminación, violaciones a derechos humanos y homofobia en poblaciones clave; y fortalecer la coparticipación multisectorial, social y ciudadana en la formulación de políticas en VIH/SIDA.</p>	<p>Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución de los objetivos y acciones de un programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e infecciones de transmisión sexual, que comprenderá entre otras estrategias las de prevenir la transmisión del VIH y controlar la epidemia del SIDA; prevenir y controlar las Infecciones de transmisión sexual; prestar servicios de atención integral de calidad a las personas con VIH; fortalecer las acciones de promoción de la salud sexual; impulsar políticas para la disminución del estigma, discriminación, violaciones a derechos humanos y homofobia en poblaciones clave; y fortalecer la coparticipación multisectorial, social y ciudadana en la formulación de políticas en VIH/SIDA.</p> <p>De prevención sexual. Se desarrollarán e impulsarán prioritariamente acciones permanentes de prevención para el uso adecuado y constante del condón. Para tal efecto, la Secretaría implementará los mecanismos adecuados de coordinación con el objeto de que, por conducto de los sectores social y privado, se brinde el acceso a condones, lubricantes, pruebas de detección del VIH e ITS, educación sexual, en la comunidad lésbico-gay; mujeres y hombres trabajadores del sexo comercial y sus clientes; privados de la libertad, población móvil e indígenas. En los establecimientos en los</p>
--	---	---	---

			que se expendan o suministren al público bebidas alcohólicas, los particulares deberán instalar para su funcionamiento máquinas expendedoras de condones.
	Para el desarrollo de estas estrategias, se realizarán básicamente las siguientes acciones sin ser limitativas:	Para el desarrollo de estas estrategias, se realizarán básicamente las siguientes acciones sin ser limitativas:	SE ELIMINA
	I. De prevención:	I. De prevención:	SE ELIMINA
	a) De prevención sexual. Se desarrollarán e impulsarán prioritariamente acciones permanentes de prevención para el uso adecuado y constante del condón. Para tal efecto, la Secretaría implementará los mecanismos adecuados de coordinación con el sector privado y social a fin de que se garantice el acceso a condones, lubricantes, pruebas de detección del VIH e ITS, educación sexual, en la comunidad lésbico-gay; mujeres y hombres trabajadores del sexo comercial y sus clientes; privados de la libertad, población móvil e indígenas. En los establecimientos en los que se expendan o suministren al público bebidas alcohólicas, se deberán instalar para su funcionamiento máquinas	a) De prevención sexual. Se desarrollarán e impulsarán prioritariamente acciones permanentes de prevención para el uso adecuado y constante del condón. Para tal efecto, la Secretaría implementará los mecanismos adecuados de coordinación con el sector privado y social a fin de que se garantice el acceso a condones, lubricantes, pruebas de detección del VIH e ITS, educación sexual, en la comunidad lésbico-gay; mujeres y hombres trabajadores del sexo comercial y sus clientes; privados de la libertad, población móvil e indígenas. En los establecimientos en los que se expendan o suministren al público bebidas alcohólicas, se deberán instalar para su funcionamiento	SE ELIMINA

	expendedoras de condones.	máquinas expendedoras de condones.	
	b) De prevención perinatal. Se desarrollarán acciones para Incorporar los principios de prevención del VIH/sida e ITS perinatal, de acuerdo a la norma oficial, en 100% de las instituciones del sector salud.	b) De prevención perinatal. Se desarrollarán acciones para Incorporar los principios de prevención del VIH/sida e ITS perinatal, de acuerdo a la norma oficial, en 100% de las instituciones del sector salud.	SE ELIMINA
	c) De prevención sanguínea. Se impulsarán acciones a fin de garantizar que 100% de los órganos, tejidos y células hematopoyéticas para trasplantes, se apeguen a las normas de tamizaje de sangre y hemoderivados; que 100% de las unidades del sector salud cuenten con información, capacitación, equipo e insumos necesarios para la prevención del VIH, hepatitis B y C por exposición ocupacional; y que 100% de las instituciones gubernamentales que trabajan con usuarios de drogas inyectables, incorporen la "reducción de riesgo" como eje central en la prevención de la transmisión del VIH.	c) De prevención sanguínea. Se impulsarán acciones a fin de garantizar que 100% de los órganos, tejidos y células hematopoyéticas para trasplantes, se apeguen a las normas de tamizaje de sangre y hemoderivados; que 100% de las unidades del sector salud cuenten con información, capacitación, equipo e insumos necesarios para la prevención del VIH, hepatitis B y C por exposición ocupacional; y que 100% de las instituciones gubernamentales que trabajan con usuarios de drogas inyectables, incorporen la "reducción de riesgo" como eje central en la prevención de la transmisión del VIH.	SE ELIMINA
	II. De atención integral. Se emprenderán acciones dirigidas a la prestación de servicios de calidad para la consejería, detección y tratamiento de las Infecciones de	II. De atención integral. Se emprenderán acciones dirigidas a la prestación de servicios de calidad para la consejería, detección y tratamiento de las	SE ELIMINA

	Transmisión Sexual en todas las entidades federativas, con el objeto de asegurar que 100% de las personas y comunidades afectadas por el VIH/sida e infecciones de transmisión sexual tengan acceso a servicios de atención integral de la salud con calidad; y a la ampliación de la cobertura del tratamiento antirretroviral a todo la población que lo requiera.	Infecciones de Transmisión Sexual en todas las entidades federativas, con el objeto de asegurar que 100% de las personas y comunidades afectadas por el VIH/sida e infecciones de transmisión sexual tengan acceso a servicios de atención integral de la salud con calidad; y a la ampliación de la cobertura del tratamiento antirretroviral a todo la población que lo requiera.	
	III. De control. Se llevarán a cabo acciones a fin de que a 100% de las personas y comunidades afectadas por el VIH/sida se les ofrezcan servicios de apoyo integral.	III. De control. Se llevarán a cabo acciones a fin de que a 100% de las personas y comunidades afectadas por el VIH/sida se les ofrezcan servicios de apoyo integral.	SE ELIMINA
Sin correlativo	Artículo 157 Bis 3. En el marco del sistema nacional de salud, la Secretaría de Salud coordinará las acciones de prevención y control que se desarrollen en el Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e infecciones de transmisión sexual; promoverá y organizará los servicios de salud necesarios y elaborará y llevará a cabo programas o campañas permanentes de prevención y control, así como acciones centradas en materia de educación para la salud y estrategias orientadas al tratamiento de estas enfermedades.	Artículo 157 Bis 3. En el marco del sistema nacional de salud, la Secretaría de Salud coordinará las acciones de prevención y control que se desarrollen en el Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e infecciones de transmisión sexual; promoverá y organizará los servicios de salud necesarios y elaborará y llevará a cabo programas o campañas permanentes de prevención y control, así como acciones centradas en materia de educación para la salud y estrategias orientadas al	Artículo 157 Ter 3. En el marco del sistema nacional de salud, la Secretaría de Salud coordinará las acciones de prevención y control que se desarrollen en el Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e infecciones de transmisión sexual; promoverá y organizará los servicios de salud necesarios y elaborará y llevará a cabo programas o campañas permanentes de prevención y control, así como acciones centradas en materia de educación para la salud y estrategias orientadas al tratamiento de estas enfermedades.

		tratamiento de estas enfermedades.	
Transitorios			
		PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
		SEGUNDO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de la Secretaría de Salud para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.	SEGUNDO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de la Secretaría de Salud para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.
		SIN CORRELATIVO	Asimismo, las entidades federativas darán cumplimiento al presente Decreto con cargo sus respectivos presupuestos.
		SIN CORRELATIVO	TERCERO.- La Secretaría de Salud implementará el Programa de Prevención y Atención de VIH, con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda para el Programa de Prevención y Atención de VIH/SIDA y otras ITS del Ramo Administrativo 12 Salud.
		SIN CORRELATIVO	CUARTO.- La Secretaría de Salud, con la participación que corresponda al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, realizará las adecuaciones al Programa de Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS vigente, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Cabe decir que estas comisiones dictaminadoras ven loable la iniciativa con los cambios pertinentes y enfatizan una modificación por técnica legislativa la cual consiste en cambiar el nombre del capítulo ya que al momento de realizar la propuesta el legislador aun no existía el “Capitulo II Bis.” Es por ello que la Iniciativa para la regulación de este tema lo expone en el titulo Octavo en el referido capitulo II Bis. llamado; “De la prevención, atención y control del VIH/Sida y de otras infecciones de transmisión sexual”, Sin embargo el 19 de junio del 2017 se promulgo e hizo ley el CAPÍTULO II BIS, denominado VACUNACIÓN contemplando del artículo 157 Bis 1 al 157 bis 16, en este tenor de ideas y por esta razón es que las codictaminadoras consideran que el tema q se dictamina por ser parte del TITULO OCTAVO llamado: Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes, es que se propone crear un capítulo II Ter. llamado “De la prevención, atención y control del VIH/Sida y de otras infecciones de transmisión sexual”, al mismo Título Octavo. De esta forma se protege el espíritu de la reforma y la pretensión del legislador.

Por lo antes expresado, las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 188 Y 212 del Reglamento del Senado, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO II TER. AL TÍTULO OCTAVO, LLAMADO “DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y DE OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL”, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 157 TER. 1, 157 TER. 2, 157 TER. 3, TODOS A LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un capítulo II Ter. al Título Octavo, llamado “De la prevención, atención y control del VIH/Sida y de otras infecciones de transmisión sexual”, que comprende los artículos 157 Ter. 1, 157 Ter. 2, 157 Ter. 3, todos a la Ley General de Salud.

Título Octavo

Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes

CAPÍTULO II TER.

De la Prevención, Atención y Control del VIH/Sida y de otras Infecciones de Transmisión Sexual.

Artículo 157 Ter 1. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo un programa para la prevención, atención y control del VIH/Sida y de otras infecciones de transmisión sexual, y lo ejecutará en coordinación con dependencias y entidades del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas.

Para la formulación del programa, se escuchará la opinión y propuestas de organismos e instituciones públicas, privadas y sociales cuya labor esté orientada a la prevención, atención y control del VIH/sida y enfermedades de transmisión sexual, a fin de impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de estas acciones.

Artículo 157 Ter 2. La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito

de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución de los objetivos y acciones de un programa de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e infecciones de transmisión sexual, que comprenderá entre otras estrategias las de prevenir la transmisión del VIH y controlar la epidemia del SIDA; prevenir y controlar las Infecciones de transmisión sexual; prestar servicios de atención integral de calidad a las personas con VIH; fortalecer las acciones de promoción de la salud sexual; impulsar políticas para la disminución del estigma, discriminación, violaciones a derechos humanos y homofobia en poblaciones clave; y fortalecer la coparticipación multisectorial, social y ciudadana en la formulación de políticas en VIH/SIDA.

De prevención sexual. Se desarrollarán e impulsarán prioritariamente acciones permanentes de prevención para el uso adecuado y constante del condón. Para tal efecto, la Secretaría implementará los mecanismos adecuados de coordinación con el objeto de que, por conducto de los sectores social y privado, se brinde el acceso a condones, lubricantes, pruebas de detección del VIH e ITS, educación sexual, en la comunidad lésbico-gay; mujeres y hombres trabajadores del sexo comercial y sus clientes; privados de la libertad, población móvil e indígenas. En los establecimientos en los que se expendan o suministren al público bebidas alcohólicas, los particulares deberán instalar para su funcionamiento máquinas expendedoras de condones.

Artículo 157 Ter 3. En el marco del sistema nacional de salud, la Secretaría de Salud coordinará las acciones de prevención y control que se desarrollen en el Programa de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e infecciones de transmisión sexual; promoverá y organizará los servicios de salud necesarios y elaborará y llevará a cabo programas o campañas permanentes de prevención y control, así

como acciones centradas en materia de educación para la salud y estrategias orientadas al tratamiento de estas enfermedades.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de la Secretaría de Salud para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Asimismo, las entidades federativas darán cumplimiento al presente Decreto con cargo sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- La Secretaría de Salud implementará el Programa de Prevención y Atención de VIH, con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda para el Programa de Prevención y Atención de VIH/SIDA y otras ITS del Ramo Administrativo 12 Salud.

CUARTO.- La Secretaría de Salud, con la participación que corresponda al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, realizará las adecuaciones al Programa de Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS vigente, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.